

8150-OFICI-

Bogotá D.C, 22 de octubre de 2019

GESDOC 22-10-2019 13:14
Al Contestar Cite Este No: 2019IE00210764 Fol:9 Anex:0 FA:0
ORIGEN 8150-OFICINA DE CONTROL INTERNO / JEFERSON ERAZO ESCOBAR
DESTINO 8100* DINPE-DIRECCION GENERAL / MANUEL ARMANDO QUINTERO MEDINA
ASUNTO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA A LA RECLUSIÓN DE MUJERES BOGOTÁ 2019
OBS

2019IE00210764



Teniente Coronel
MANUEL ARMANDO QUINTERO MEDINA
Director General (E)
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC
Ciudad

23 OCT 2019

Hora 09:06 AM
Firma

ASUNTO: Informe Definitivo de Auditoria a la Reclusión de Mujeres Bogotá

Cordial saludo, Teniente Coronel

La Oficina de Control Interno en cumplimiento del programa Anual de Auditorias vigencia 2019 llevo a cabo proceso de verificación a la Gestión del proceso Logística y Abastecimiento – Gestión Contractual.

A continuación relacionamos los hallazgos encontrados:

Alcance de los Hallazgos	Numero
Hallazgos Administrativos	6

Se requirió a los responsables para la elaboración de un plan de mejoramiento, adoptando acciones correctivas y preventivas para cada uno de los hallazgos, así mismo, copia del informe fue remitido a la Subdirección de Gestión Contractual.

Para su conocimiento y gestión le remito copia del informe final en dieciocho (18) folios

Cordialmente,

JAIRO QUINTERO CAICEDO
Jefe (E) Oficina de Control Interno

RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL

23 OCT 2019
Hora 9:05
Firma

Anexo: Informe de Auditoria en (9) folios
C.C. Subdirección de Gestión Contractual

Revisado por: Jairo Quintero Caicedo
Elaborado por: Julie Ximena Castillo Diaz
Fecha de elaboración: 22 de octubre de 2019
Archivo: C:\Users\JXCASTILLO\Documents\EVALUACION Y SEGUIMIENTO 2019AUDITORIASLOGISTICA Y ABASTECIMIENTO\CONTRATACIÓN\IRMOficio envío informe final RM.doc

La otra
mitad

RECIBID
DIRECCION DE

La otra
mitad

8150-OFICI-

GESDOC 22-10-2019 13:14
Al Contestar Cite Este Nro: 2019IE00210764C1 Fech9 Anexo0 FA:0
ORIGEN 8150-OFICINA DE CONTROL INTERNO / JEFFERSON ERAZO ESCOBAR
DESTINO 1291-DIRECCION ESTABLECIMIENTO / WILSON LEAL TUMAY
ASUNTO INFORME DEFINITIVO DE AUDITORIA A LA RECLUSIÓN DE MUJERES BOGOTÁ 2019
OBS

2019IE00210764C1

Bogotá D.C, 22 de octubre de 2019

Mayor

WILSON LEAL TUMAY

Director (E) Reclusión de Mujeres RM Bogotá
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC
Carrera 58 No. 80 – 95 Bogotá D.C

Asunto: Informe de Auditoría a la Reclusión de Mujeres RM Bogotá

Cordial saludo.

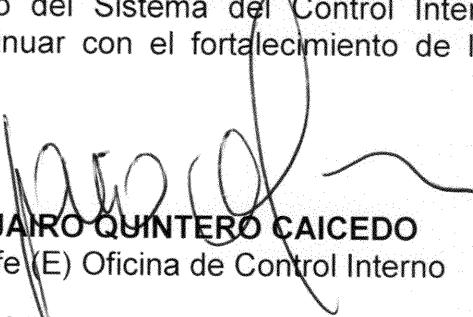
De manera atenta, remito el informe definitivo de la Auditoría Interna a la Gestión del proceso Logística y Abastecimiento – Gestión Contractual, dicho ejercicio de verificación fue llevado a cabo del 12 al 16 de agosto de 2019, en cumplimiento de lo ordenado por este Despacho.

En este informe se verifica el cumplimiento de la normatividad interna y externa con relación al proceso Logística y Abastecimiento en concordancia con las normas Constitucionales, legales, reglamentarias y de autorregulación que le son aplicables al proceso, verificando el grado de economía, eficiencia y eficacia en el manejo de los recursos y los controles; de los métodos de medición e información sobre la gestión y la articulación con las partes interesadas.

Se resalta que en un término de diez (10) días hábiles, a partir del recibo del mismo, se debe elaborar el respectivo Plan de Mejoramiento en el formato diseñado por la entidad para este fin, con las acciones que su grupo considere pertinentes para eliminar las causas de los hallazgos evidenciados y se tomen las medidas correctivas inmediatas y urgentes de los hallazgos cuyo alcance sea de incumplimiento legal.

Lo anterior, haciendo énfasis que nuestro objetivo fundamental, no es otro que el de coadyuvar al fortalecimiento del Sistema del Control Interno, todo con el único propósito de aplicar y continuar con el fortalecimiento de la política de la mejora continua en la Institución.

Cordialmente,



JAIRO QUINTERO CAICEDO
Jefe (E) Oficina de Control Interno

Anexo: Informe de Auditoria en (9) folios

Revisado por: Jairo Quintero Caicedo

Elaborado por: Julie Ximena Castillo Díaz

Fecha de elaboración: 22 de octubre de 2019

Archivo: C:\Users\JXCASTILLO\Documents\EVALUACION Y SEGUIMIENTO 2019\AUDITORIAS\LOGISTICA Y ABASTECIMIENTO\CONTRATACIÓN\IRM\Oficio envío
Informe final RM.doc

1996-1997

1997-1998

1997-1998

1997-1998

1997-1998

1997-1998

1997-1998

1997-1998

1997-1998

1997-1998

1997-1998

1997-1998

1997-1998

1997-1998

1997-1998

1997-1998

1997-1998

1997-1998

1997-1998

1997-1998

1997-1998

1997-1998

1997-1998

1997-1998

1997-1998

1997-1998

1997-1998

1997-1998

1997-1998

1997-1998

1997-1998

1997-1998

1997-1998

1997-1998

1997-1998

1997-1998

1997-1998

1997-1998

1997-1998

1997-1998

1997-1998

1997-1998

1997-1998

1997-1998

1997-1998

1997-1998

1997-1998

1997-1998

1997-1998

1997-1998

1997-1998

1997-1998

1997-1998

1997-1998

1997-1998

1997-1998

1997-1998

1997-1998

1997-1998



INFORME DE AUDITORIA

NOMBRE DEL AREA O PROCESO:	RM BOGOTA Logística y Abastecimiento – Gestión Contractual
RESPONSABLE:	Mayor WILSON LEAL TUMAY Director (E) RM Bogotá
AUDITOR LIDER:	JULIE XIMENA CASTILLO DIAZ
EQUIPO AUDITOR	JULIE XIMENA CASTILLO DIAZ
FECHA DE LA AUDITORIA:	12, 13, 14,15 y 16 de agosto de 2019.

Objetivo

Realizar una Auditoría Interna especial con enfoque de riesgos en la Reclusión de Mujeres RM Bogotá a solicitud de la Dirección General, mediante Oficio 019IE00148702 de fecha 05 de agosto de 2019, con el fin de identificar las debilidades y fortalezas de los controles implementados y la gestión adelantada en el proceso objeto de evaluación, en el marco de las disposiciones normativas que regulan su operatividad; con miras a fortalecer el Sistema de Control Interno y promover la mejora continua en el Establecimiento.

Alcance

Se verifica el cumplimiento de las Normas Constitucionales, legales, reglamentarias y de autorregulación que le son aplicables al proceso de Logística y Abastecimiento – Gestión Contractual.

Se evaluará el desempeño de los procesos y el cumplimiento de los objetivos misionales durante la vigencia 2018 y el primer semestre de 2019.

Se verifica el grado de economía, eficiencia y eficacia en el manejo de los recursos y los controles; de los métodos de medición e información sobre la gestión y la articulación sobre las partes interesadas.

Criterios Utilizados

Constitución Política de Colombia 1991

Leyes: Ley 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; Ley 594 de 2000, Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones; Ley 1150 de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos; Ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Decretos: Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional”.

Otros: Mapa de Riesgos Institucional 2018; Caracterización del Proceso de Logística y abastecimiento, PA-LA-C13v01 - 30/Oct/2014; Manual de contratación CÓDIGO: PA-LA-M03-V07, 19/Jul/2019; Manual de Gestión Documental CÓDIGO PA-DO-M01-V4, 15/mar/2019; Plan Anual de Adquisiciones de la Reclusión de Mujeres RM Bogotá 2018 y 2019; Procedimiento Junta de compras 2001, PA-22-006-01

Fortalezas

- N/A.

Debilidades

- Inaplicación de controles en el proceso
- Deficiencias en el proceso de Gestión Documental
- Desconocimiento de formatos Ruta Virtual de la Calidad

Hallazgos

RECLUSIÓN DE MUJERES RM BOGOTÁ

• PROCESO LOGISTICA Y ABASTECIMIENTO – GESTIÓN CONTRACTUAL

Se revisaron los contratos asociados a los proyectos productivos; combustible, mantenimiento de vehículos y prestación de servicios profesionales, celebrados durante la vigencia 2018 y 2019. Procesos estos que obedecen a la modalidad de Contratación de Mínima Cantidad; Selección Abreviada (Subasta Inversa) y Contratación Directa (OPS).

De acuerdo a la relación contractual aportada por el área, el muestreo permitió seleccionar Veintiún (21) expedientes contractuales, dentro de los cuales se verificaron cada una de las etapas **PRECONTRACTUAL** (Plan Anual de Adquisiciones PAA, estudios previos, Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP, análisis del sector, matriz de riesgo contractual, invitación pública (mínima); pliego de condiciones (subasta inversa), Verificación y evaluación de requisitos habilitantes), **CONTRACTUAL** (Carta de aceptación de la oferta (mínima), contrato, Registro Presupuestal RP, Pólizas de garantía, acta de inicio, delegación e informes de supervisión), y **POS CONTRACTUAL** (Acta de liquidación o de archivo).

Los procesos objeto de verificación fueron los siguientes:

Tabla 1. Relación procesos contractuales

MINIMA CUANTIA				
PROCESO	CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR
005-2018	005-2018	ADQUISICION DE BONOS REDIMIBLES DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y ACPM) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA RECLUSIÓN DE MUJERES DE BOGOTA	BIG PASS S.A.S	\$10.000.000
007-2018	007-2018	SUMINISTRO DE CIGARRILLOS PARA LA VENTA AL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD EN EL PROYECTO PRODUCTIVO ALMACEN EXPENDIO DE LA RECLUSIÓN DE MUJERES DE BOGOTA.	INNOVA SOLUCIONES Y SUMINISTROS S.A.S	\$73.866.751
011-2018	010-2018	SUMINISTRO DE JUGOS Y OTRAS BEBIDAS PERMITIDAS PARA LA VENTA AL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD EN EL PROYECTO PRODUCTIVO ALMACÉN EXPENDIO DE LA RECLUSIÓN DE MUJERES DE BOGOTA	BUSINESS & SERVICES GROUP S.A.S	\$77.998.450
017-2018	015-2018	SUMINISTRO DE CIGARRILLOS PARA LA VENTA AL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD EN EL PROYECTO PRODUCTIVO ALMACEN EXPENDIO DE LA RECLUSIÓN DE MUJERES DE BOGOTA.	COMERCIALIZADORA LOGISTICA S.A.S	\$74.999.019
020-2018	021-2018	SUMINISTRO DE LACTEOS PARA LA VENTA AL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD EN EL PROYECTO PRODUCTIVO ALMACEN EXPENDIO DE LA RECLUSIÓN DE MUJERES DE BOGOTA.	LA RECETTA SOLUCIONES GASTRONOMICAS INTEGRADAS S.A.S	\$74.999.859
036-2018	032-2018	SUMINISTRO DE CIGARRILLOS PARA LA VENTA AL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD	INNOVA SOLUCIONES Y SUMINISTROS	\$69.963.419

MINIMA CUANTIA

PROCESO	CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR
		EN EL PROYECTO PRODUCTIVO ALMACEN EXPENDIO DE LA RECLUSIÓN DE MUJERES DE BOGOTA.	S.A.S	
037-2018	033-2018	SUMINISTRO DE BEBIDAS PERMITIDAS PARA LA VENTA AL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD EN EL PROYECTO PRODUCTIVO ALMACEN EXPENDIO DE LA RECLUSIÓN DE MUJERES DE BOGOTA.	COMPANÍA DE ALIMENTOS SHALOM S.A.S	\$22.204.800
041-2018	037-2018	SUMINISTRO DE CAFÉ Y AZÚCAR PARA LA VENTA DEL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD EN EL PROYECTO PRODUCTIVO ALMACEN EXPENDIO DE LA RECLUSIÓN DE MUJERES DE BOGOTA.	LA RECETTA SOLUCIONES GASTRONOMÍCAS INTEGRADAS S.A.S	\$49.620.805
043-2018	038-2018	SUMINISTRO DE BEBIDAS PERMITIDAS PARA LA VENTA AL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD EN EL PROYECTO PRODUCTIVO ALMACEN EXPENDIO DE LA RECLUSIÓN DE MUJERES DE BOGOTA.	INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSA S.A	\$39.881.646
045-2018	041-2018	SUMINISTRO DE CIGARRILLOS PARA LA VENTA AL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD EN EL PROYECTO PRODUCTIVO ALMACEN EXPENDIO DE LA RECLUSIÓN DE MUJERES DE BOGOTA.	GESCOM S.A.S.	\$53.556.720
051-2018	046-2018	SUMINISTRO DE PRODUCTO ALIMENTICIO PARA LA VENTA AL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD EN EL PROYECTO PRODUCTIVO ALMACEN EXPENDIO DE LA	BUSINESS & SERVICES GROUP S.A.S	\$63.318.500



MINIMA CUANTIA

PROCESO	CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR
		RECLUSIÓN DE MUJERES DE BOGOTA.		
001-2019	001-2019	SUMINISTRO DE PAQUETES PARA LA VENTA AL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD EN EL PROYECTO PRODUCTIVO ALMACEN EXPENDIO DE LA RECLUSIÓN DE MUJERES DE BOGOTA.	COMPAÑIA DE ALIMENTOS SHALOM S.A.S	\$94.731.480
003-2019	003-2019	SUMINISTRO DE CAFÉ Y AZÚCAR PARA LA VENTA DEL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD EN EL PROYECTO PRODUCTIVO ALMACEN EXPENDIO DE LA RECLUSIÓN DE MUJERES DE BOGOTA.	GESCOM S.A.S	\$105.327.538
006-2019	005-2019	SUMINISTRO DE MATERIA PRIMA PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO DE PANADERIA DE LA RECLUSIÓN DE MUJERES DE BOGOTA	SUPRISA S.A.S	\$82.811.550
022-2019	017-2019	SUMINISTRO DE BEBIDAS GASEOSAS Y AGUA PARA LA COMERCIALIZACIÓN A TRAVES DEL ALMACEN EXPENDIO DE LA RECLUSIÓN DE MUJERES DE BOGOTA.	INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS S.A	\$79.998.930

SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA

PROCESO	CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR
001-2018	001-2018	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE KITS DE ASEO PARA EL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD DE LA RECLUSIÓN DE MUJERES DE BOGOTA	COMERCIALIZADORA VINARTA S.A.S	\$73.66.155

MINIMA CUANTIA

PROCESO	CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR
001-2019	001-2019	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE CIGARRILLOS PARA LA VENTA AL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD EN EL PROYECTO PRODUCTIVO DE EXPENDIO DE LA RECLUSIÓN DE MUJERES BOGOTÁ	COMPAÑIA DE ALIMENTOS SHALOM S.A.S	\$185.266.771

CONTRATACION DIRECTA – PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES

PROCESO	CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR
001-2018	001-2018	PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LA RECLUSIÓN DE MUJERES DE BOGOTÁ.	DIEGO FERNANDO PULGARIN TORO	\$27.900.000
001-2019	001-2019	PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LA RECLUSIÓN DE MUJERES DE BOGOTÁ.	MONICA PAOLA CRUZ DIMATE	\$25.942.170


ACUERDOS MARCO – TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO

ORDEN DE COMPRA	OBJETO	PROVEEDOR	VALOR
OC 24562	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA RECLUSIÓN MUJERES DE BOGOTÁ	ORGANIZACIÓN TERPEL	\$28.000.000
OC 35106	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA RECLUSIÓN MUJERES DE BOGOTÁ	ORGANIZACIÓN TERPEL	\$16.000.000

Fuente: RM BOGOTÁ

HALLAZGO N° 01 (RETIRADO)
AUSENCIA DE DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA EXIGIDOS EN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES - HALLAZGO ADMINISTRATIVO

Verificado el contenido de los expedientes No. 001-2018 y 001-2019, para los contratos de prestación de servicios profesionales, correspondientes al contador de los proyectos productivos se evidencia que no fueron aportados documentos exigidos para dicho proceso, los cuales corresponden a la propuesta y el examen médico ocupacional que debe presentar el contratista previamente a la celebración del contrato y para el caso de la certificación se cuenta con plazo máximo de 6 meses para aportarlo a la entidad contratante.

De acuerdo a la situación encontrada, la no presentación de la oferta por parte del contratista y a su vez la exigencia por parte del establecimiento para la contratación del profesional, incumple lo establecido en el **numeral 5.4 Documentos Específicos de Acuerdo a la Modalidad de Selección en lo referente a la Contratación Directa – CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION (...) Numeral 2. Personas Naturales. Literales a. Oferta de trabajo y I. Certificado de examen pre ocupacional, el cual señala que: “este certificado podrá presentarse previo a la celebración del contrato o durante la vigencia del contrato, sin exceder seis (6) meses, contados desde el inicio de la ejecución del mismo”** así mismo para éste último documento y **articulo 2.2.4.2.2.18. Exámenes medico ocupacionales.” (...) las personas que tengan contrato formal de prestación de servicios en ejecución, tendrán un plazo de seis (6) meses para practicarse un examen pre ocupacional y allegar el certificado respectivo al contratante. El costo de los exámenes será asumido por el contratista.**

ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR EL AUDITADO AL INFORME PRELIMINAR.

En los argumentos expuestos por el auditado mediante oficio con radicado No. 2019IE00189731 de fecha 25 de septiembre de 2019, se resume lo siguiente:

"Se acepta el hallazgo desde el punto de vista de la vigencia 2018, porque efectivamente no están los documentos de propuesta y el examen médico de salud ocupacional."

"Pero para la vigencia 2019 la propuesta del contratista si estaba en la carpeta, en la visita realizada no la observaron. (la cual se adjunta)."

"En cuanto al examen médico de salud ocupacional para el contrato del año 2019 y como el contratista tiene 6 meses para presentarlo a la entidad, comedidamente lo adjuntamos".

Por lo anteriormente expuesto el presente hallazgo se **RETIRA** por cuanto el auditado presenta las evidencias pertinentes que desvirtúan el contenido del mismo.

HALLAZGO N° 01

INCUMPLIMIENTO EN LA ELABORACIÓN DEL ANALISIS DEL SECTOR - HALLAZGO ADMINISTRATIVO

Para los procesos bajo la modalidad de mínima cuantía Nos. 001-2018 y 001-2019, cuyo objeto es: **"PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LA RECLUSIÓN DE MUJERES DE BOGOTÁ"** y proceso bajo la modalidad de selección abreviada Subasta Inversa No. 001-2019 cuyo objeto es **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE CIGARRILLOS PARA LA VENTA AL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD EN EL PROYECTO PRODUCTIVO DE EXPENDIO DE LA RECLUSIÓN DE MUJERES BOGOTÁ"**, el establecimiento no elaboró el documento del análisis del sector dentro de la etapa de planeación, correspondiente al análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis del riesgo.

Lo anterior incumple lo establecido en el **numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública** del principio de Economía; **Artículo 15. Deber de análisis de las Entidades Estatales Capítulo VI Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las entidades estatales del Decreto 1510 de 2013** "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública"; **artículo 2.2.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. Subsección 6 Análisis del Sector Económico y de los Oferentes por parte de las Entidades Estatales del Decreto 1082 de 2015** "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"; **"Guía para la**

elaboración de estudios de sector" de Colombia Compra Eficiente; numeral 4.3 El análisis del Sector del Manual de Contratación del INPEC, PA-LA-M03, Versión: 07 del 19 de julio de 2019; información que debe estar consignada en el Formato PA-LA-M03-F02 V01 Análisis del Sector en Procesos de Contratación de Prestación Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión versión oficial y PA-LA-M03-F02 V01 Análisis del Sector en Procesos de selección .

ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR EL AUDITADO AL INFORME PRELIMINAR.

En los argumentos expuestos por el auditado mediante oficio con radicado No. 2019IE00189731 de fecha 25 de septiembre de 2019, se resume lo siguiente:

"Aceptamos el hallazgo observado, por lo que se tendrá en cuenta para tomar los correctivos necesarios"

El auditado no desvirtúa el hallazgo y por el contrario reconoce la causa que dio origen al mismo, así las cosas se CONFIRMA en su totalidad y quedará incluido en el plan de mejoramiento con el fin de que se tomen las medidas y acciones pertinentes para atacar la causa raíz.

HALLAZGO No. 02

INEXISTENCIA DE DELEGACIÓN DE SUPERVISIÓN - HALLAZGO ADMINISTRATIVO.

Al verificar los documentos que reposan en las carpetas contractuales de los procesos auditados de la vigencia 2018, no se evidenció la respectiva delegación de supervisión por escrito.

De acuerdo a la situación encontrada, el establecimiento incumple lo establecido en el numeral 12 de la Circular Interna No. 33 del 9 de julio de 2015.

ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR EL AUDITADO AL INFORME PRELIMINAR.

En los argumentos expuestos por el auditado mediante oficio con radicado No. 2019IE00189731 de fecha 25 de septiembre de 2019, se resume lo siguiente:

"En el año 2018 verificando los contratos y los correos electrónicos se puede evidenciar que al supervisor se asignaba la labor directamente en el contrato el cual se le notificada por el correo electrónico del responsable del área o el

supervisor. Según se evidencia se efectuó supervisión según los recibos a satisfacción que se presentaban para el pago de la cuenta en pagaduría. Soportes que el año 2018 quedaban en la dependencia de pagaduría. Y no los allegaban a las carpetas contractuales. Sin embargo no se efectuaba el oficio directamente de delegación de supervisión y su notificación respectiva. (Formato que por cierto no está en la plataforma ISOLUCION, ni en el manual de contratación).

Igualmente se anexa un oficio de fecha 18 de junio de 2018n del área administrativa donde se les notificaban las funciones de los supervisores, el cual se evidenció fue enviado a todas las áreas, y para la vigencia 2019 todos los contratos tienen el oficio de delegación de supervisión".

De acuerdo a la evidencia presentada por el auditado no se observa que la comunicación haya sido dirigida para cada uno de los supervisores de acuerdo al contrato asignado, sino por el contrario se elaboró un oficio para todos los que ejercían la supervisión, es decir en general, reflejando que no se garantiza la notificación directamente al funcionario que ejercerá dicha supervisión; por otra parte la fecha del oficio fue el 18 de junio de 2018. Por lo anterior no se desvirtúa el hallazgo y se CONFIRMA en su totalidad y quedará incluido en el plan de mejoramiento con el fin de que se tomen las medidas y acciones pertinentes para atacar la causa raíz.

HALLAZGO No. 03

INEXISTENCIA DE LAS ACTAS DE INICIO - HALLAZGO ADMINISTRATIVO

Del análisis realizado a los documentos que reposan en las carpetas contractuales de los procesos auditados, se evidencia que en cuatro (4) de ellos (005; 037 y 041 de 2018 y 006-2019) no se elaboraron las actas de inicio respectivas.

De acuerdo a lo anterior, se incumple con lo establecido en **numeral 12 de la Circular Interna No. 33 del 9 de julio de 2015**, que indica: “*(...) Elaborar y firmar conjuntamente con el contratista todas las actas que demande la ejecución del contrato y enviarlas a la Subdirección de Gestión Contractual o Área según corresponda, tales como: Acta de Inicio...*” y **Numeral 8.5 Suscripción Acta de Inicio. Manual de Contratación INPEC.**

ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR EL AUDITADO AL INFORME PRELIMINAR.

En los argumentos expuestos por el auditado mediante oficio con radicado No. 2019IE00189731 de fecha 25 de septiembre de 2019, se resume lo siguiente:

“Las actas de inicio de dichos procesos los tenía cada supervisor, no estaban archivadas en la carpeta. Por lo que de acuerdo a este informe preliminar se les solicitó a los supervisores copia para anexar en la carpeta del proceso que reposa en el área de gestión contractual (...)”



Las justificaciones dadas por el auditado no son de recibo, toda vez que durante el proceso de la auditoría se puso de presente la situación encontrada con miras a que los documentos fueran aportados en su momento para desvirtuar el contenido del presente hallazgo, sin embargo no se adjuntaron dichos soportes a los expedientes contractuales, cabe mencionar que estos documentos deben reposar en cada carpeta de los procesos de acuerdo a la Ley General de Archivo; así las cosas este hallazgo se **CONFIRMA** en su totalidad.

HALLAZGO N° 04

DEBILIDADES EN LA EJECUCIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE CONTRATOS - HALLAZGO ADMINISTRATIVO

CASO 1. Se evidenció a folio 18 del expediente del contrato No. 010-2018, errores en las fechas del documento de acta de inicio, teniendo en cuenta que la misma registra el 16 de abril de 2018, fecha anterior a la póliza de cumplimiento y aprobación de pólizas (17 de abril de 2018), es decir se elabora el acta de inicio sin la aprobación de póliza.

Así mismo, para el contrato No. 037-2018 se encontraron errores en las fechas del documento de acta de inicio, teniendo en cuenta que la misma registra el 30 de octubre de 2018, fecha anterior a la póliza de cumplimiento y aprobación de pólizas (31 de octubre de 2018), es decir se elabora el acta de inicio sin la aprobación de póliza.

Caso 2. No se encontraron los soportes de los informes finales de supervisión que dieran cuenta de la ejecución contractual, en los expedientes de la muestra seleccionada por parte de esta auditoría para la vigencia 2018, evidenciando la ausencia de coordinación, vigilancia y control por parte de los supervisores.

Las situaciones descritas anteriormente, transgreden el **artículo 83 de la ley 1474 de 2011** "Supervisión e interventoría contractual". **Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011** "Facultades y deberes de los supervisores y los interventores"; **Circular Interna No. 33 del 9 de julio de 2015** funciones de los Supervisores o Convenios Interadministrativos y el **numeral 10 del manual de contratación del INPEC, PA-LA-M03, Versión: 07 del 199 de julio de 2019**, en lo relacionado al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el correcto cumplimiento del objeto contractual debe ejercer la respectiva supervisión.

ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR EL AUDITADO AL INFORME PRELIMINAR.

En los argumentos expuestos por el auditado mediante oficio con radicado No. 2019IE00189731 de fecha 25 de septiembre de 2019, se resume lo siguiente:

"Para el caso 1 aceptando los errores cometidos por parte de los supervisores de los contratos en mención (010 y el 37 de 2018). En que se efectuó actas de inicio primero y luego se aprobó las garantías. Caso que no se evidenció en la vigencia 2019 según informe."

"Para el caso 2 los supervisores allegaban todos los informes de supervisión y los soportes para el pago (seguridad social, entradas, salidas de almacén y demás a pagaduría para su pago y allí se quedaban todos los soportes, pero no eran allegados a la carpeta contractual, lo cual se puede verificar con cualquier pago de contratos de la vigencia 2018."

"En vista de esta situación la actualmente en la vigencia 2019 se están efectuando los pagos. Y una vez paga la cuenta, pagaduría remite todos los documentos con sus pagos a contratación, para esta dependencia así archivarlos. (...)"

De acuerdo a lo anterior, las justificaciones del auditado no son de peso probatorio para atacar el hallazgo endilgado por deficiencias en la supervisión de contrato para la vigencia 2018, toda vez que durante el proceso auditor se evidenció la ausencia de coordinación, vigilancia y control por parte de los supervisores de los contratos revisados, entre ellas y para el caso en concreto obedece a la organización del expediente contractual; así las cosas se **CONFIRMA** el hallazgo en su totalidad.

HALLAZGO No 05

MODIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN. HALLAZGO ADMINISTRATIVO.

Se evidencia que los procesos celebrados bajo la modalidad de mínima cuantía Nos. 001 y 003 de 2019 fueron adicionados en valores superiores a lo establecido por la norma que regula la materia, teniendo en cuenta lo siguiente:

CASO 1. Para el proceso No. **001-2019**, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE PAQUETES PARA LA VENTA AL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD EN EL PROYECTO PRODUCTIVO ALMACEN EXPENDIO DE LA RECLUSIÓN DE MUJERES DE BOGOTÁ." mediante comunicación de aceptación de la oferta se adjudicó a la empresa **COMPAÑÍA DE ALIMENTOS SHALOM S.A.S** por valor de \$ 63.154.320, posteriormente, se solicita la adición del contrato por valor de \$31.577.160, el cual es aprobado por el Director de la reclusión. De la sumatoria del valor inicial del contrato y la adición, se obtiene un valor total de **\$94.731.480**, el cual supera la cuantía permitida para la presente modalidad de contratación, correspondiente a la suma de \$82.811.600 valor autorizado para la entidad en la vigencia 2019.

CASO 2. Para el proceso No. **003-2019**, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE CAFÉ Y AZÚCAR PARA LA VENTA DEL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD EN EL PROYECTO PRODUCTIVO ALMACEN EXPENDIO DE LA RECLUSIÓN DE MUJERES DE BOGOTÁ." mediante comunicación de aceptación de la oferta se adjudicó a la empresa **GESCOM S.A.S** por valor de \$ 72.627.538, posteriormente, se solicita la

adicción del contrato por valor de \$32.700.000, el cual es aprobado por el Director de la reclusión. De la sumatoria del valor inicial del contrato y la adición, se obtiene un valor total de **\$105.327.538**, el cual supera la cuantía permitida para la presente modalidad de contratación, correspondiente a la suma de \$82.811.600 valor autorizado para la entidad en la vigencia 2019.

De lo anterior se infiere que el establecimiento modificó la modalidad de contratación contraviniendo lo establecido en el **numeral 08 del artículo 24 de la ley 80 de 1993 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública**, el cual de manera clara establece "... 8. Las autoridades no actuarán con desviación o abuso de poder y ejercerán sus competencias exclusivamente para los fines previstos en la ley. Igualmente, les será prohibido eludir los procedimientos de selección objetiva y los demás requisitos previstos en el presente estatuto. ...". En este mismo sentido el manual de contratación del INPEC, **PA-LA-M03, Versión: 05 del 13 de julio de 2017**, define en el **literal (b), numeral 8.6 Modificación del contrato** "... b. **Adición.** Es un incremento del valor pactado inicialmente. La suma a adicionar no excederá el 50% del valor inicialmente pactado expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes y tampoco hará exceder el tope límite de la modalidad de proceso de selección bajo la cual se adjudicó, toda vez que se estaría modificando la modalidad de contratación".

Se concluye que el establecimiento presuntamente actuó en contravía a criterios legales y lineamientos institucionales, posiblemente causados por debilidad en la planeación contractual.

ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR EL AUDITADO AL INFORME PRELIMINAR.

En los argumentos expuestos por el auditado mediante oficio con radicado No. 2019IE00189731 de fecha 25 de septiembre de 2019, se resume lo siguiente:

"Los contratos anteriores fueron adicionados superando el tope de la mínima cuantía (\$82.811.600), por error involuntario y ante consulta telefónica por el personal de contratación que le argumentaron QUE TODO CONTRATO SE PUEDE ADICIONAR HASTA EL 50% DE SU VALOR INICIAL.

Firmé las adiciones correspondientes confiando en el personal a cargo de contratación, y teniendo claro ahora el error cometido, tomando las estrictas medidas para que ello no se vuelva a repetir. (...)"

De acuerdo a la respuesta dada por el auditado, se concluye que no presentan argumentos suficientes para desvirtuar el presente hallazgo, al reconocer que se cometieron errores involuntarios, los cuales no fueron atendidos en su momento para evitar la comisión de dichas actuaciones; razón por la cual se **CONFIRMA** en su totalidad y quedará incluido en el plan de mejoramiento con el fin de que se tomen las medidas y acciones pertinentes para atacar la causa raíz que originó el hallazgo.

HALLAZGO N° 06**DEFICIENCIAS EN EL USO DE FORMATOS DEFINIDOS EN LA RUTA VIRTUAL DE LA CALIDAD DE LA ENTIDAD (ISOlucion) – HALLAZGO ADMINISTRATIVO**

Dentro de la verificación realizada a cada uno de los procesos de la muestra seleccionada, se identificó que para el proceso de selección abreviada – subasta inversa No. 001 de 2018, no se está haciendo uso del formato definido para los informes de supervisión.

La situación descrita, incumple lo establecido en la *Resolución 2673 del 31 de mayo 2016 por medio de la cual se adoptó el software ISOlucion como la herramienta para administrar el SGI; el uso de los formatos habilitados en la ruta virtual de la calidad del Instituto, referentes a los informes de supervisión con Código PA-LAM03-F20 V01.*

ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR EL AUDITADO AL INFORME PRELIMINAR.

En los argumentos expuestos por el auditado mediante oficio con radicado No. 2019IE00189731 de fecha 25 de septiembre de 2019, se resume lo siguiente:

“De lo observado se manejaban recibos a satisfacción en que es un documento donde el supervisor del proceso manifiesta que se desarrolló la ejecución del contrato y da fe de conformidad de los elementos entregados por el proveedor”.

No son de recibo las justificaciones dadas por el auditor, toda vez que el desconocimiento de lineamientos internos, así como las herramientas brindadas por el Instituto a través de sus sistemas no exime de responsabilidad a los responsables de los procesos y demás involucrados. Por lo anterior se **CONFIRMA** en su totalidad y quedará incluido en el plan de mejoramiento con el fin de que se tomen las medidas y acciones pertinentes para atacar la causa raíz que originó el hallazgo.

OBSERVACION No. 01**FALTA DE PROFESIONAL EN EL ÁREA CONTRACTUAL**

El área de Gestión Contractual de la Reclusión no cuenta con personal idóneo, a falta de conocimientos necesarios y la competencia, siendo necesario el apoyo de un profesional en el área (abogado) que permita asesorar y gestionar los procesos contractuales en todas sus etapas, a fin de evitar la comisión de errores o situaciones adversas que afecten el cabal desarrollo de los procesos al interior del establecimiento Carcelario y Penitenciario.

ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR EL AUDITADO AL INFORME PRELIMINAR.

Teniendo en cuenta que la situación encontrada no se configuró como hallazgo sino como observación no se incluirá en el Plan de Mejoramiento.

OBSERVACION No. 02

FRACCIONAMIENTO DE CONTRATOS

De la muestra realizada por el equipo auditor se identificó pluralidad de procesos con el mismo objeto contractual dentro de la misma vigencia, entre ellos: contratos Nos. 007; 015; 032 y 041 de 2018 con objeto contractual “**SUMINISTRO DE CIGARRILLOS PARA LA VENTA AL PERSONAL PRIVADO DE LA LIBERTAD EN EL PROYECTO PRODUCTIVO ALMACEN EXPENDIO DE LA RECLUSIÓN DE MUJERES DE BOGOTÁ**”, así mismo los contratos 033 y 038 de 2019 cuyo objeto es “**SUMINISTRO DE BEBIDAS GASEOSAS Y AGUA PARA LA COMERCIALIZACIÓN A TRAVES DEL ALMACEN EXPENDIO DE LA RECLUSIÓN DE MUJERES DE BOGOTÁ**”. (Ver cuadro relación de procesos contractuales).

Aunque en pronunciamientos de la Procuraduría General de la Nación se ha mencionado que esta conducta no está prohibida expresamente en la Ley 80 de 1993, la jurisprudencia y la doctrina han sido claras en que la prohibición está implícita, ya que cuando la contratación se realiza burlando el proceso licitatorio, se quebranta y se divide la unidad natural del objeto con desconocimiento, dando lugar al fraccionamiento de contrato, es decir buscando que ninguno de los contratos resultantes de dividir un mismo objeto supere el monto de la cuantía requerida para la licitación, se están desconociendo los principios que inspiran la contratación pública.

Por lo anterior, se recomienda realizar una adecuada planeación en la elaboración de los análisis de sector, donde se permita verificar la oferta y la demanda de los bienes a adquirir, y desde la óptica económica sería más eficiente para la entidad la celebración de un solo proceso.

ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR EL AUDITADO AL INFORME PRELIMINAR.

Teniendo en cuenta que la situación encontrada no se configuró como hallazgo sino como observación no se incluirá en el Plan de Mejoramiento.

OBSERVACIÓN No. 3**ORGANIZACIÓN DEL ARCHIVO EXPEDIENTES CONTRACTUALES**

Recomienda esta auditoría que se verifique la foliación y archivo de los documentos en las respectivas carpetas contentivas de los expedientes contractuales ya que se encontraron varios procesos sin la respectiva foliación y documentos sueltos lo cual genera posible pérdida de los mismos. Así mismo se evidenció que no se archivan los documentos de manera cronológica de conformidad con la Ley General de Archivo.

ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR EL AUDITADO AL INFORME PRELIMINAR.

Teniendo en cuenta que la situación encontrada no se configuró como hallazgo sino como observación no se incluirá en el Plan de Mejoramiento.

Riesgos

Gestión: Al presentarse desarticulación entre los procesos involucrados tanto en la etapa precontractual como en la contractual, debido a la ausencia de políticas y lineamientos determinados en materia de contratación pública.

Deficiencias en la aplicación de la normatividad contractual en la adquisición de bienes y servicios según necesidades del Instituto.

inadecuada supervisión sobre los contratos, podría causar demora en la iniciación del contrato y ver comprometido el cumplimiento del plazo y las entregas de los bienes y servicios de acuerdo a las condiciones técnicas exigidas.

Así mismo presunto riesgo de **Corrupción** por el incumplimiento de requisitos en las etapas formales para la contratación que afectan el curso normal de las actuaciones propias de la entidad por parte de sus funcionarios sin obedecer a los principios de la contratación, especialmente la transparencia, responsabilidad y equilibrio contractual; sin dejar de lado los postulados que rigen la función administrativa que está al servicio de los intereses generales y desarrollados bajo los demás principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad e imparcialidad pues se produciría una nulidad absoluta por celebrarse un contrato con abuso o desviación de poder.

Recomendaciones

- ✓ Observar las líneas primera y segunda de defensa del M.E.C.I. acorde a la dimensión de Control Interno del Modelo Integrado de Planeación y Gestión. Decreto 1499 de 2017.



27

En el presente informe se establecen los siguientes:

- ✓ Proponer fórmulas para administrar el Talento Humano en ausencia de ampliación de la planta de personal.
- ✓ Se recomienda adoptar políticas internas para que los procesos de contratación del establecimiento, sean el resultado de una eficiente y oportuna planeación que coadyuven al mejoramiento de la gestión contractual en cumplimiento de los fines del Estado y los principios de la contratación pública.
- ✓ Se recomienda tomar las medidas internas necesarias con el fin de reforzar el cumplimiento de las funciones y deberes que implica el ejercicio de la labor de supervisión y control dentro de los contratos celebrados por el establecimiento, así como la divulgación de las incidencias disciplinarias, fiscales y penales que podrían generar su omisión o inadecuado acatamiento para evitar actos de corrupción y/o que puedan poner en riesgo el cumplimiento de los contratos.
- ✓ Adoptar las medidas necesarias en el cumplimiento de las etapas formales para la contratación.
- ✓ Es necesario socializar a todo el personal el Código de Ética y Código de Buen Gobierno, con el fin de que los funcionarios del Complejo COIBA, adopten los principios, valores y Directrices Éticas en el ejercicio de su función, adquieran el compromiso de autorregularse y cumplan las actividades en el marco de la Constitución y la Ley.
- ✓ Como recomendación transversal para los proceso estratégicos, misionales y de apoyo, debe realizarse un plan de contingencia para que en el corto plazo se pueda hacer un reentrenamiento a todos los funcionarios que integran las áreas, en los procesos, procedimientos, mapa de riesgos y doctrina institucional aplicable a cada proceso, los cuales están dispuestos en la Ruta Virtual de la Calidad y del Control e ISOLUCION, con el fin de fortalecer el Sistema de Control Interno de la Entidad.

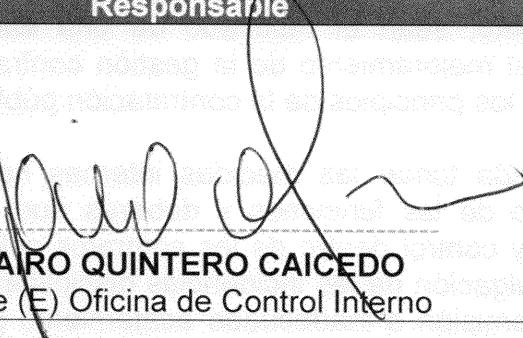
Plan de Mejoramiento

Se debe elaborar Plan de Mejoramiento para cada uno de los hallazgos identificados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de este informe definitivo, remitiendo el plan de mejoramiento en el formato que la Oficina Asesora de Planeación dispuso para tal fin, una vez sea revisado por La Oficina de Control Interno, este se enviará vía correo electrónico para que se hagan los ajustes a que haya lugar.

En un término no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la retroalimentación y en caso de no tener que hacer ajustes la Oficina de Control Interno informará y avalará el Plan de Mejoramiento.

Una vez avalado el Plan de Mejoramiento, la Oficina de Control Interno procederá a incluir los hallazgos en el módulo de mejoramiento del aplicativo ISOLUCIÓN, para que posteriormente el responsable del cumplimiento del Plan de Mejoramiento por parte de del Complejo COIBA incorpore el análisis de causas y las actividades de mejora.

Responsable


JAIRO QUINTERO CAICEDO
 Jefe (E) Oficina de Control Interno

Distribución del informe

Nombre y Cargo	Fecha
Teniente Coronel MANUEL ARMANDO QUINTERO MEDINA Director General (E) INPEC	Octubre de 2019
Mayor WILSON LEAL TUMAY Director (E) RM Bogotá	
SANDRA PATRICIA CARDENAS BRICEÑO Subdirectora de Gestión Contractual INPEC	